



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM/042/17

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 042/17

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM-2626, de fecha 20 de Septiembre de 2017, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota **Cite: Despacho N° 824/2017** de 20 de Septiembre de 2017, suscrita por Ing. Iván Jorge Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, remitiendo la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Programa Operativo Anual POA 2017, para la realización del Festival Internacional de la Cultura, para su tratamiento y posterior aprobación.

Informe SEC. PLANIF. DES. ADM. N° 6/2017 de la Secretaria de Planificación de fecha 11 de Septiembre del 2017, elaborado por la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez Técnico de Programación de Operaciones, Lic. Santos Zamora Daza Administrador de la Secretaria Municipal de Planificación del G.A.M.S. y con el visto bueno del Lic. Wilbert M. Ramos Méndez en su condición de Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo.

Pronunciamento de la Instancia de Participación y Control Social N° 015/2017, que RESUELVE: Pronunciarse a favor de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la realización del Festival Internacional de la Cultura – FIC 2017".

Informe Técnico N° 07/17, elaborado por el Sr. Mauro Huallpa Méndez Profesional de Presupuestos, Lic. Carmen Rosa Dipp Jefe de Presupuestos y Lic. Jhonny Heredia Ramirez Director de Finanzas, misma que concluye como pertinente y necesario realizar la modificación presupuestaria intrainstitucional con Recursos Propios y Coparticipación Tributaria, por un monto de Bs. 2.165.101,00 (Dos millones ciento sesenta y cinco mil ciento un 00/100 Bolivianos), asimismo solicita Informe Legal y posterior remisión a conocimiento del pleno del Ente Deliberante para su aprobación.

Informe Legal N° 1754/2017, de fecha 20 de septiembre del 2017, elaborado por el Abog. Nilo Daniel Prado Arroyo- abogado de la dirección jurídica, Abog. M. Soledad Peñafiel Bravo Asesor Jurídico y Lic. Nelly Tumiri Condori - Jefa Jurídica, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante el mismo se recomienda la remisión de toda la documentación al Honorable Concejo Municipal de Sucre, para su respectivo tratamiento y aprobación.

Informe Técnico N° 05/17, elaborado por el Sr. Mauro Huallpa Méndez Profesional de Presupuestos, Lic. Carmen Rosa Dipp Jefe de Presupuestos y Lic. Johnny Heredia Ramirez Director de Finanzas, mismo que concluye como pertinente y necesario realizar la modificación presupuestaria Intrainstitucional presenta el siguiente resumen de Modificaciones:

Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales

A:

ENT	DA	UE	CÓDIGO SIGMA			Fuent	Org.	OBJETO	ACTIVIDADES	TOTAL
			PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD					
1101	1	12	23	0000	32	20	210	26990	Realización Festival Internacional de la cultura FIC 2017	1,255,244
1101	1	12	23	0000	32	41	113	26990	Realización Festival Internacional de la cultura FIC 2017	244,756



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM/142/17

1101	1	1	34	0000	39	41	113	26990	Fortalecimiento Ingresos	235,101
1101	1	1	28	0000	02	41	113	26990	Funcionamiento Mercados Municipales	430,000
TOTAL										2,165,101

Que, el **Artículo 9** en su numeral 4 de la **Constitución Política del Estado** señala: Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Que, el **Artículo 302** en su numeral 2 párrafo I de la **Constitución Política del Estado** señala: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su Jurisdicción: *"Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"*; numeral 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el **ARTÍCULO 4** de la **Ley N° 769 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2016**, dispone que La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que la Resolución Ministerial N° 726 del 05 de agosto de 2014 de Separación Administrativa de Órganos, **ARTÍCULO 4**, párrafo I inciso b), indica *"El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal no podrá efectuar ajustes en el presupuesto del Concejo Municipal, sin la autorización de dicho Concejo, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos"*. Párrafo II. (FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA Y SALDOS DE CAJA Y BANCOS DEL CONCEJO MUNICIPAL). Indica *El Concejo Municipal podrá utilizar sus saldos de caja y bancos para gastos de funcionamiento, excepto para el grupo de gasto 10000 "Servicios Personales"*.

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 001/2011 "LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL"** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"** ...

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 27/14 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)** dispone en el Artículo 6 en su inciso b) de: Dictar Leyes, **ORDENANZAS**, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrigarlas y modificarlas.

Que, en Sesión Plenaria de 25 de septiembre de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 86/2017, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Ordenanza que APRUEBA la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la misma con los ajustes correspondientes.

Que la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA 27/14 "Ley Del Reglamento General Del Concejo Municipal De Sucre"**, indica su Artículo 65 de las (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA) dentro del



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
01/04/17

área de su competencia la comisión tendrá las siguientes atribuciones: Inciso c) indica "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que la ley Autonómica Municipal N° 26/2014, "LEY DE FISCALIZACION DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE" en su Artículo 8 (REMISION DE INFORMACION PARA LA FISCALIZACION) Parágrafo I. Para Aprobación, Numeral 5. "Modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, de acuerdo al Informe Técnico N° 07/17, Informe Legal N° 1754/2017 y Pronunciamiento de la Instancia de Participación y Control Social N° 15/17, de acuerdo al siguiente detalle:

Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales

De: **DIFERENTES ACTIVIDADES**

ENT	DA	UE	CÓDIGO SIGMA			FuenT	Org.	OBJETO	ACTIVIDADES	TOTAL
			PROGR AMA	PROYE CTO	ACTIVID AD					
1101	1	12	98	0000	15	42	210	7.1.3	Fondos concursables artistico culturales	24,100
1101	1	12	98	0000	24	42	210	7.1.3	Actividades Teatro 3 de Febrero	25,000
1101	1	14	22	0000	03	41	113	2.5.9	Mejoramiento y refacción campos deportivos D-2	18,000
1101	1	18	34	0000	07	20	210	4.3.3.30	Fortalecimiento desconcentración Sub - Alcaldía D-6	100,000
1101	1	7	25	0000	08	20	210	2.6.9.90	Programa Municipal contra la discriminación y violencia con inclusión social	20,000
1101	1	13	35	0000	16	20	210	2.5.5	OBSERVATORIO LOCAL DE EMPLEO DEL MUNICIPIO DE SUCRE OLEMUS	3,000
1101	1	13	35	0000	16	20	210	2.6.9.90		57,000
1101	1	27	17	0000	05	20	210	4.1.2	Expropiaciones Municipales	674,500
1101	1	27	17	0000	05	41	113	4.1.2		578,400
1101	1	1	99	0000	01	20	210	6.6.1	DEUDA FLOTANTE INVERSION	351,644
1101	1	1	99	0000	01	41	113	6.6.2	DEUDA FLOTANTE INVERSION	313,457
TOTAL										2,165,101.00

8





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
04/07/2017

A: DIFERENTES ACTIVIDADES

ENT	DA	UE	CÓDIGO SIGMA			Fuente	Org.	OBJETO	ACTIVIDADES	TOTAL
			PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD					
1101	1	12	23	0000	32	20	210	26990	Realización Festival Internacional de la cultura FIC 2017	1,255,244
1101	1	12	23	0000	32	41	113	26990	Realización Festival Internacional de la cultura FIC 2017	244,756
1101	1	1	34	0000	39	41	113	26990	Fortalecimiento Ingresos	235,101
1101	1	1	28	0000	02	41	113	26990	Funcionamiento Mercados Municipales	430,000
TOTAL										2,165,101.00

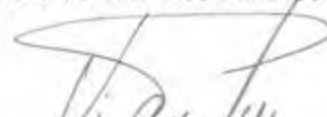
Artículo 2º.- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a las Modificaciones Presupuestarias APROBADAS en el Artículo 1 de la presente Ordenanza Autonómica Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá instruir a las Unidades correspondientes que la Desagregación por objeto de Gasto en el "SIGEP", sea efectuada en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2017 y al Decreto Supremo N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo Responsabilidad de Secretaria Administrativa y Financiera y Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 3º.- Se instruye al alcalde municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de su competencia, enviar el Informe Presupuestario detallado y su justificación de todos los gastos realizados para el desarrollo del Festival Internacional de la Cultura FIC 2017, en el plazo de 15 días calendario una vez concluido la realización del mismo.

Artículo 4º.- Remitir una fotocopia de la documentación al banco de datos y archivo municipal del Honorable Concejo Municipal de Sucre

Artículo 5º.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veinticinco días del mes de septiembre del año Dos Mil Diecisiete.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 25 días del mes de septiembre del año Dos Mil Diecisiete.

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE